SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
08 ABR 2009
Hora Karina

FOLIO 51

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 22/2009

A los 08 días del mes de Abril de 2009, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación conformada de acuerdo al DP–632/02, se reúnen sus miembros y, contando con la mayoría, se pasa a examinar y evaluar la propuesta presentada en la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/09** que tramita por Expediente **EXP-HSN: 0000381/2009 "CONTRATACION SERVICIO DE PUBLICACION DE AVISOS: AGENCIA TELAM S.A.";** todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del antes citado Decreto de Presidencia, y el pliego de bases y condiciones de fs. 22, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 26.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del artículo 9° de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del artículo 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. PROPUESTA PRESENTADA:

A. Encuadre:

1) Que a fs. 44, a requerimiento de la Dirección de Administración, se le da intervención a esta Junta de Evaluación, conforme el art. 59 del Reglamento. ----------

2) Que de acuerdo al Dictamen efectuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de fs. 17/19 y el acto dispositivo obrante a fs. 26, el presente proceso se encuentra encuadrado como una Contratación Directa en los términos del art. 25 inc. d) punto 8º del Decreto Delegado 1023/01, conforme lo dispone el art. 2º inc. a) apartado 2º del Reglamento (DP 632/02).----------

3) Que a fs. 29/30 obra la oferta, ratificada a fs. 46/47 por quien funge como presidente de TELAM S.E.----------

4) Que teniendo en cuenta el encuadre más arriba citado, resulta de aplicación el art. 62 del Reglamento para considerar y evaluar la oferta presentada.----------

B) Vigencia y formalidades:

1) Que la oferta en análisis se encuentra vigente, de conformidad con lo normado por el art. 51 del Reglamento. ----------

2) Que a fs 34 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo; a fs. 35/42 obra el estatuto constitutivo de la proponente, a fs. 31/32 la designación de autoridades, con copia simple de los decretos 998/2008 y 1416/2008, respectivamente, que así lo acreditan.----------

FOLIO 52

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 22/2009 (Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa TELAM S.E., con CUIT n° 30-70823302-8, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de *"Habilitada"*.----------

3) Que la propuesta en análisis, en su oferta de fs. 29/30 y 47, informa la condición de pago será *"...dentro de los 30 días de emisión de la factura correspondiente"*.----------

Que el pliego establece la condición de pago *"por servicio efectivamente prestado, dentro de los 20 (veinte) días hábiles de labrada el Acta de Recepción Definitiva"*.----------

A su vez, el art. 77 del Reglamento establece: "Las facturas, que deberán ajustarse a las *normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas (...) determinará el comienzo del plazo fijado para el pago"*. ---------

En consecuencia, esta Junta de Evaluación entiende que –sin perjuicio de no haberse respetado literalmente la condición de pago- la misma cumple con los recaudos del pliego en atención que materialmente la factura no puede ser admitida por el Organismo sino una vez que se haya operado la recepción definitiva y, por ende, el instrumento siempre deberá tener una fecha igual o posterior al acta que da por cumplido de forma definitiva la recepción del servicio o del producto contratado. ----------

4) Que no resulta exigible la garantía de mantenimiento de oferta en atención a la excepción normada por el art. 36 inciso b) del Reglamento, modificado por DP-860/08. ----------

5) Que con la restante información y documental presentada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 Reglamento.----------

III. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los 61, 62 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La **propuesta TELAM S.E.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

ADJUDICAR: La **propuesta TELAM S.E.** su oferta que corre a fs. 29/30 ratificada a fs. 46 para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones aprobado para la presente licitación, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego y ha sido encuadrada en una contratación directa entre organismos y/o jurisdicciones del Estado Nacional entre si o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la CABA. Todo ello de conformidad con los arts. 2º inc. a) apartado 2º, 9º, 59, 61, 62 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).---------

Nota: Tener presente el alcance de la cobertura de la prestación del servicio, de acuerdo al listado agregado a fs. 48.----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles. -

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa